

PARLAMENTO EUROPEO

COMISION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

PROPUESTA DE RESOLUCION

sobre

la aplicación del principio de subsidiariedad

presentada en nombre de la Comisión de Asuntos Institucionales

Ponente: Sr. OREJA AGUIRRE

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones de 11 de julio de 1990 y 21 de noviembre de 1990 sobre el principio de subsidiariedad, de 22 de noviembre de 1990 sobre las Conferencias Intergubernamentales en el marco de la estrategia del Parlamento Europeo sobre la Unión Europea, de 14 de octubre de 1992 sobre el estado de la Unión Europea y de la ratificación del Tratado de Maastricht, de 28 de octubre de 1992 sobre el Consejo Europeo extraordinario celebrado en Birmingham y de 16 de diciembre de 1992 sobre las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo,
 - Vista su Resolución de 18 de noviembre de 1992 sobre la aplicación del principio de subsidiariedad,
 - Vistos los artículos B y 3 B del Tratado de la Unión Europea,
 - Vista la Declaración de Birmingham aprobada por el Consejo Europeo extraordinario del 16 de octubre de 1992, así como el enfoque general de la aplicación del principio de subsidiariedad, anejo a las conclusiones del Consejo Europeo celebrado los días 11 y 12 de diciembre de 1992 en Edimburgo,
- A. Considerando que el 26 de noviembre de 1992 la delegación del Parlamento Europeo en la Conferencia Interinstitucional presentó un proyecto de Acuerdo a la atención del Consejo y de la Comisión,
- B. Considerando que es necesario proceder a una actualización de dicho proyecto para tomar en consideración los acontecimientos que se han producido desde entonces y, en particular, el Consejo Europeo de Edimburgo,
1. Observa que, sobre la base de un informe de los ministros de Asuntos Exteriores, el Consejo Europeo de Edimburgo aprobó un enfoque general de la aplicación del principio de subsidiariedad, en el que solicita a las tres instituciones que gestionen un Acuerdo Interinstitucional sobre la aplicación del artículo 3 B y acoge con satisfacción las ideas que figuran en el proyecto de Acuerdo Interinstitucional presentado por el Parlamento Europeo;
 2. Observa en el enfoque general del Consejo sobre la aplicación del principio de subsidiariedad, anejo a las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, algunos puntos que son motivo de preocupación:
 - por lo que respecta a la naturaleza y el alcance de la actuación comunitaria (que afecta al principio de proporcionalidad y va más allá de la aplicación, en sentido estricto, del principio de subsidiariedad; párrafo tercero del artículo 3 B), las directrices adoptadas por el Consejo disponen que las medidas de la Comunidad deben dejar un margen de decisión tan amplio como sea posible a nivel nacional que siga siendo compatible con la realización del objetivo, de acuerdo con el Tratado y respetando sus requisitos: mientras que en la actualidad se han observado importantes dificultades respecto de la aplicación uniforme del Derecho comunitario y no se han encontrado soluciones a aquéllas, con una afirmación de ese tipo, en este contexto, no puede conseguirse un respeto generalmente satisfactorio del Derecho comunitario,

- los procedimientos y prácticas que el Consejo se propone aplicar implican un riesgo de intensificación del desequilibrio institucional por lo que refiere a la función de la Comisión y al respeto de su derecho de iniciativa: al indicar que, antes de proponer textos legislativos, la Comisión procederá a realizar consultas de carácter más general, que podrían incluir consultas a la totalidad de los Estados miembros e incluir, igualmente, los aspectos de las propuestas relacionadas con la subsidiariedad, se da la impresión de que se desea establecer un control a priori de las iniciativas legislativas de la Comisión,
 - en cuanto al Informe anual sobre la aplicación del principio de subsidiariedad, que presentará la Comisión, se ha previsto que este informe se transmita al Consejo Europeo y al Parlamento a través del Consejo de Asuntos Generales: el hecho de designar al Consejo Europeo destinatario de ese informe surge de una idea que introduce en la práctica institucional un elemento nuevo, a saber, el control político del Consejo Europeo sobre el proceso legislativo comunitario,
 - el examen de la coherencia de una medida con las disposiciones del artículo 3 B prevé, en primer lugar, que, durante ese examen, se apliquen las normas pertinentes del Consejo, en particular en materia de voto, en segundo, que todo Estado miembro tiene derecho a exigir que el examen de una propuesta que plantee cuestiones relacionadas con el artículo 3 B se incluya en el orden del día provisional de una sesión del Consejo y, por último, que si este examen demuestra que no se ha alcanzado la mayoría requerida para la adopción del acto en cuestión, esto puede llevar a la suspensión provisional de su examen o a una modificación de la propuesta de la Comisión;
3. Reafirma el contenido de su Resolución de 18 de noviembre de 1992 sobre la aplicación del principio de subsidiariedad, así como el mandato de negociación conferido a su delegación en la Conferencia Interinstitucional a la luz de las observaciones adicionales anteriormente mencionadas, y encarga a su delegación que, sobre la base del texto presentado por el Parlamento Europeo, negocie un Acuerdo Interinstitucional sobre la aplicación del principio de subsidiariedad, así como sobre la democracia y la transparencia, habida cuenta de la positiva acogida dispensada a dicho texto por el Consejo Europeo de Edimburgo;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros de la Comunidad.

(9)

Actualizació del Text 110 (9) de 26 Nov presentat
al Congrés i a la Comissió,
a la vista del document de Edinburg

1. Le ~~se~~ se contacta p. q. ha recollido alguna idea
de nostre text

2. Li sabran alguna punta precompta:

a) Dira el text del Congrés a relació amb la
extensió de la acció com itàlica, i les medides
de la CS deben deixar el major marge de
acció possible al plans nacional en la medida
q. no compatible amb el Tractat.

Esta afirmació no un satisfacció

^{Principi}
b) Responsabilitat institucional. del dret i la limitació
procede a la amplia consulta - incluidos los
5. Membros - antes de proposar la futura
legislación, a com si hauria un control a
priori de la iniciativa legislativa de la Comissió

c) Acta p. el informe anual de la Comissió sea
transmitida al Congrés Europeu i al P. N.
Entretant al CEngres com destinatari del
informe introduir el control pluri del
Congrés Europeu si prova legislativa com ità

d) el examen de la uniformidad de una medida
por el art 38 prevé la aplicación de la ley
del lugar en materia de votación; en consecuencia,
Todo E puede elegir y tal como sea incluido en
el orden del día del lugar, y si no hay mayoría
puede pedir la suspensión posterior de su examen
o una reunión a la propuesta de la Comisión.